



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-04-002-A) Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular tipo A No incluye Actividad Altamente Riesgosa No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfono, domicilio y correo electrónico;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



063490

Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

C. DAVID TIRADO TIRADO



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones ..., en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. David Tirado Tirado**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Procesadora de Materiales Pétreos, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el río Presidio; Banco Porras**", con pretendida ubicación se localiza en la región Norte del estado de Sinaloa, a 201.23 kilómetros al noroeste en línea recta de la ciudad de Culiacán, capital del estado; y a 3,600.00 metros al noroeste del poblado Huepaco, municipio de El Fuerte, estado.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Toda Interior vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo

Página 1 de 43





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Río Presidio; Banco Porras"**, promovido por la empresa **Procesadora de Materiales Pétreos, S.A. de C.V.**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **16 de mayo del 2022**, la **promovente** ingresó el **19 de mayo del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con bitácora: **25/MP-0127/05/22** y proyecto: **25SI2022HD039**.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **23 de mayo de 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 25 de mayo del año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **3B del periódico el Noroeste**, de fecha **21 de mayo de 2022**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0001038**.
- III. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0484/2022** de fecha **08 de junio de 2022**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** Organismo de Cuenca Pacífico Norte. Notificado el **17 de junio del 2022**. A la fecha no ha dado respuesta.
- IV. Que el **23 de junio de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/27/22** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 16 de junio al 22 de junio de 2022 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- V. Que con base a los artículos 34 y 35 de la LGEEPA y artículo 38 de su REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0525/2022**, de fecha **27 de junio de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0524/2022** de fecha **27 de junio de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- VII. Que el **03 de Julio de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se

Página 2 de 43



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/27/22** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II, 35 BIS, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 fracción II, 47, 48, 49, 51 y 55 del **REIA**; 1, 2, 3, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X en su inciso c), del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V** y **VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.

Descripción de las obras y actividades del proyecto

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica sobre el cauce del río Presidio, a 2,000 metros al este del poblado porras, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción del material pétreos que se ha venido depositando en el lecho del cauce del río Presidio; la extracción de este material se realizará orientado por un proyecto que elimina obstáculos producto del azolvamiento y depósitos que actualmente generan cambios significativos en la dirección de flujo del cauce, situación que favorece el incremento del riesgo en terrenos productivos y centros de población, ante situaciones de avenidas extraordinarias e incluso ordinarias.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

La implementación del proyecto pretende, entre otras cosas, mejorar significativamente la capacidad hidráulica del cauce del río Presidio, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

INVERSIÓN REQUERIDA

La inversión requerida para la operación es del orden de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil de pesos 00/100 M.N.).

DIMENSIONES DEL PROYECTO

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS Y VOLUMENES	
Área a explotar	328,798.41 m ²
Volumen total de material de corte	914,018.22 m ³
Volumen total de material relleno a volteo	31,348.51 m ³
Volumen total de material de extracción	882,669.71 m ³

El proyecto no requiere de servicios, ni de urbanización ya que se utilizarán los caminos existentes para la circulación y la extracción se realizará a cielo abierto por medios mecánicos.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

En la siguiente tabla, se muestra el nombre del usuario, las características de longitud del tramo particular, área del polígono de trabajo y volumen a extraer.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO						
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de volteo (m ³)	Volumen de extracción (m ³)
Procesadora de Materiales Pétreos, S.A. de C.V.	0+000 a 2+239	2239	328,798.41	914,018.22	31,348.51	882,669.71

Largo total del tramo de trabajo: 2239 metros en los cuales, se trabajará en todas las secciones. En todas las secciones se tendrán cortes y con esto se conformarán las terrazas.

Pendiente del proyecto: El río no presenta una pendiente uniforme por la misma batimetría (forma del fondo) que lo conforma, sin embargo, el proyecto trata de que estas sean lo más parejas posibles, se anexa perfil del río con las pendientes para su consulta e interpretación.

Número total de secciones: 75 secciones a cada 30 metros y la última está a 19 metros.

Profundidad de cubeta: La profundidad de cubeta es de 2.50 m tomando como referencia el nivel de aguas en épocas de estiaje, como se determinó en este proyecto.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

La sección de extracción típica se muestra en la siguiente figura donde se observan las características geométricas y profundidad de corte respecto al nivel del agua que presenta canal del cauce en la época de estiaje.

Ejemplo de secciones: Las cuales se pueden consultar en los planos anexos a la MIA-P.

PLAN Y PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

El polígono del proyecto contempla 5 etapas para la extracción de material, a continuación, se presenta el programa de trabajo y las tablas de volúmenes de cortes por sección y etapas, cada etapa contempla una duración de acuerdo al volumen de extracción, para lo cual tendremos 10 años de ejecución del proyecto.

Programa de trabajo

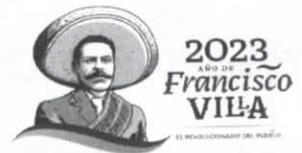
Actividad	Año									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Preparación del sitio										
Aprovechamiento de material pétreo										
Fin del proyecto.										

A continuación, se presentan las tablas con el material de extracción (Volumen) general de "Material de Corte" y "Material de Relleno a Volteo" requerido para la formación de terrazas.

Tabla general de extracción

TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN Tabla de Volumen "Material de Corte"				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000	304.61	0	0	0+000	5.49	0	0
0+025	284.69	7366.32	7366.32	0+025	12.89	229.67	229.67
0+050	276.5	7014.92	14381.24	0+050	23.75	457.98	687.64
0+075	266.37	6785.91	21167.15	0+075	25.66	617.63	1305.27
0+100	253.25	5872.13	27039.27	0+100	15.37	712.82	2018.09
0+125	243.32	6207.08	33246.36	0+125	21.03	454.9	2472.99
0+150	245.16	6106.01	39352.37	0+150	25.85	585.99	3058.99
0+175	231.57	5959.18	45311.54	0+175	21.02	585.93	3644.92
0+200	218.56	5626.7	50938.24	0+200	14.52	444.21	4089.13
0+225	222.22	5509.79	56448.03	0+225	11.32	322.9	4412.03
0+250	238.55	5759.69	62207.72	0+250	24.05	442.06	4854.09
0+275	270.45	6362.54	68570.27	0+275	16.47	506.5	5360.58
0+300	302.23	7158.45	75728.72	0+300	11.42	348.64	5709.22
0+325	305.95	7602.25	83330.97	0+325	13.99	317.66	6026.89
0+350	309.97	7698.99	91029.96	0+350	11.17	314.49	6341.38
0+375	323.36	7123.67	98153.63	0+375	12.35	441.91	6783.29
0+400	325.63	8112.37	106266.01	0+400	16.61	361.98	7145.26
0+425	323.29	8111.54	114377.54	0+425	11.21	347.7	7492.96
0+450	299.01	7778.74	122156.28	0+450	13.26	305.76	7798.73
0+475	263.89	7036.26	129192.54	0+475	17.01	378.38	8177.11
0+500	228.92	6160.24	135352.78	0+500	17.34	429.41	8606.52





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN Tabla de Volumen "Material de Corte"				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+525	194.87	5297.39	140650.17	0+525	12.03	367.1	8973.61
0+550	170.57	4299.41	144949.58	0+550	5.23	292.49	9266.1
0+575	183.53	4426.29	149375.88	0+575	2.39	95.29	9361.39
0+600	220.75	5001.64	154377.51	0+600	6.49	109.81	9471.2
0+625	226.09	5643.01	160020.52	0+625	5.13	146.68	9617.88
0+650	215.71	5522.48	165543	0+650	9.28	180.12	9798
0+675	215.09	5429.25	170972.25	0+675	11.37	273.99	10071.99
0+700	207.48	5282.04	176254.29	0+700	10.77	276.68	10348.67
0+725	177.52	4812.46	181066.76	0+725	11.51	278.51	10627.17
0+750	147.04	4047.89	185114.64	0+750	10.95	280.14	10907.31
0+767	132.04	2393.35	187,508.00 M.³	0+767	4.83	135.32	11,042.64 M.³

Tablas de material de corte (volumen) y "Material de relleno a volteo" por etapas

PRIMERA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				PRIMERA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000	91.19	0	0	0+000	0	0	0
0+030	90.22	2721.03	2721.03	0+030	0	0	0
0+60	89.26	2692.13	5413.16	0+060	0	0	0
0+090	88.22	2662.11	8075.27	0+090	0	0	0
0+120	60.1	2224.73	10300	0+120	0	0	0
0+150	50.33	1656.52	11956.52	0+150	0	0	0
0+180	65.47	1737.13	13693.65	0+180	0	0	0
0+210	62.49	1919.44	15613.09	0+210	0	0	0
0+240	58.36	1812.8	17425.89	0+240	0	0	0
0+270	54.64	1695.09	19120.98	0+270	0	0	0
0+300	51.46	1591.49	20712.47	0+300	0	0	0
0+330	50.28	1526.03	22238.5	0+330	0	0	0
0+360	58.34	1629.27	23867.77	0+360	0	0	0
0+390	71.17	1942.72	25810.48	0+390	0	0	0
0+420	81.99	2297.53	28108.01	0+420	0	0	0
0+450	96.55	2678.13	30786.14	0+450	0	0	0
0+480	79.43	2684.57	33470.71	0+480	0	0	0
0+510	75.14	2318.46	35789.18	0+510	0	0	0
0+540	70.55	2185.31	37974.49	0+540	0	0	0
0+570	59.97	1957.85	39932.34	0+570	0	0	0
0+600	39.69	1494.9	41427.24	0+600	0	0	0
0+630	26.81	997.54	42424.79	0+630	0	0	0
0+660	48.63	1131.63	43556.41	0+660	0	0	0
0+690	87.48	2041.61	45598.02	0+690	0	0	0
0+720	112.13	2994.14	48592.17	0+720	0	0	0
0+750	126.44	3578.58	52170.74	0+750	0	0	0
0+780	126.82	3798.94	55969.69	0+780	0	0	0
0+810	123	3747.33	59717.02	0+810	0	0	0

Handwritten signatures and initials



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

PRIMERA ETAPA				PRIMERA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+840	118.69	3625.36	63342.38	0+840	0	0	0
0+870	113.94	3489.51	66831.9	0+870	0	0	0
0+900	109.65	3341.53	70173.43	0+900	0	0	0
0+930	110.75	3306.01	73479.44	0+930	0	0	0
0+960	108.88	3294.53	76773.97	0+960	0	0	0
0+990	104.24	3196.84	79970.81	0+990	0	0	0
1+020	92.31	2948.22	82919.03	1+020	0	0	0
1+050	73.83	2492.1	85411.13	1+050	0	0	0
1+080	53.23	1905.98	87317.11	1+080	0	0	0
1+110	38.44	1375.04	88692.15	1+110	0	0	0
1+140	47.3	1286.08	89978.23	1+140	0	0	0
1+170	57.64	1574.08	91552.32	1+170	0	0	0
1+200	65.59	1848.39	93400.7	1+200	0	0	0
1+230	83.06	2229.77	95630.48	1+230	0	0	0
1+260	92.55	2634.16	98264.64	1+260	0	0	0
1+290	93.13	2785.26	101049.9	1+290	0	0	0
1+320	93.6	2801	103850.9	1+320	0	0	0
1+350	92.5	2792.34	106643.24	1+350	0	0	0
1+380	91.3	2756.96	109400.2	1+380	0	0	0
1+410	91.07	2735.6	112135.8	1+410	0	0	0
1+440	93.31	2765.67	114901.46	1+440	0	0	0
1+470	94.78	2821.27	117722.73	1+470	0	0	0
1+500	94.51	2839.37	120562.1	1+500	0	0	0
1+530	96.62	2866.98	123429.08	1+530	0	0	0
1+560	97.89	2917.7	126346.78	1+560	0	0	0
1+590	93.01	2863.61	129210.39	1+590	0	0	0
1+620	66.19	2388.11	131598.5	1+620	0	0	0
1+650	41.98	1635.79	133234.29	1+650	0	0	0
1+680	27.25	1038.53	134272.82	1+680	0	0	0
1+710	38.6	987.77	135260.59	1+710	0	0	0
1+740	52.18	1361.68	136622.27	1+740	0	0	0
1+770	56.21	1625.89	138248.16	1+770	0	0	0
1+800	69.18	1880.89	140129.06	1+800	0	0	0
1+830	82.83	2280.14	142409.2	1+830	0	0	0
1+860	93.62	2646.74	145055.94	1+860	0	0	0
1+890	104.71	2974.93	148030.87	1+890	0	0	0
1+920	114.53	3288.58	151319.45	1+920	0	0	0
1+950	121.02	3533.24	154852.69	1+950	0	0	0
1+980	122.8	3657.25	158509.95	1+980	0	0	0
2+010	122.12	3673.74	162183.69	2+010	0	0	0
2+040	125.4	3712.74	165896.42	2+040	0	0	0
2+070	119.93	3720.31	169616.74	2+070	0	0	0
2+100	80.27	3003.05	172619.79	2+100	0	0	0
2+130	81.94	2435.35	175055.14	2+130	0	0	0
2+160	87.05	2534.82	177589.96	2+160	0	0	0
2+190	84.12	2567.51	180157.47	2+190	0	0	0





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL RECALZAMIENTO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

PRIMERA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				PRIMERA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
2+220	95.46	2693.63	182851.1	2+220	0	0	0
2+239	104.84	1937.54	184,788.64	2+239	0	0	0

SEGUNDA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				SEGUNDA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
	52.3	0	0	0+000	0	0	0
0+030	51.69	1559.9	1559.9	0+030	0	0	0
0+060	50.76	1536.72	3096.62	0+060	0	0	0
0+090	49.59	1505.2	4601.81	0+090	0	0	0
0+120	44.36	1409.25	6011.06	0+120	0	0	0
0+150	49.74	1411.5	7422.56	0+150	0	0	0
0+180	49.66	1491.02	8913.58	0+180	0	0	0
0+210	48.34	1470.03	10383.61	0+210	0	0	0
0+240	45.99	1414.93	11798.54	0+240	0	0	0
0+270	46.1	1381.24	13179.78	0+270	0	0	0
0+300	59.68	1586.61	14766.39	0+300	0	0	0
0+330	80.04	2095.73	16862.13	0+330	0	0	0
0+360	100.51	2708.21	19570.34	0+360	0	0	0
0+390	115.06	3233.54	22803.88	0+390	0	0	0
0+420	125.62	3610.15	26414.03	0+420	0	0	0
0+450	128.79	3816.13	30230.16	0+450	0	0	0
0+480	116.8	5678.19	35908.35	0+480	0	0	0
0+510	94.17	3164.6	39072.94	0+510	0	0	0
0+540	77.6	2576.49	41649.43	0+540	0	0	0
0+570	75.03	2289.43	43938.86	0+570	0	0	0
0+600	65.14	2102.65	46041.51	0+600	0	0	0
0+630	42.21	1610.25	47651.76	0+630	0	0	0
0+660	36.35	1178.3	48830.06	0+660	0	0	0
0+690	36.26	1089.1	49919.16	0+690	0	0	0
0+720	51.56	1317.23	51236.39	0+720	0	0	0
0+750	76.51	1921.04	53157.43	0+750	0	0	0
0+780	78.86	2330.55	55487.98	0+780	0	0	0
0+810	78.66	2362.83	57850.81	0+810	0	0	0
0+840	78.81	2362.06	60212.86	0+840	0	0	0
0+870	79.32	2371.94	62584.8	0+870	0	0	0
0+900	79.44	2639.99	65224.8	0+900	0	0	0
0+930	72.88	2284.68	67509.47	0+930	0	0	0
0+960	68.7	2123.69	69633.16	0+960	0	0	0
0+990	66.42	2026.84	71660	0+990	0	0	0
1+020	60.59	1905.09	73565.09	1+020	0	0	0
1+050	51.43	1680.21	75245.3	1+050	0	0	0
1+080	45.02	1446.68	76691.98	1+080	0	0	0
1+110	49.45	1416.96	78108.94	1+110	0	0	0

Handwritten marks and signatures in blue ink.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

SEGUNDA ETAPA				SEGUNDA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
1+140	56.53	1589.59	79698.53	1+140	0	0	0
1+170	62.01	1778.12	81476.65	1+170	0	0	0
1+200	77.25	2089.04	83565.69	1+200	0	0	0
1+230	88.94	2492.96	86058.64	1+230	0	0	0
1+260	89.94	2683.16	88741.81	1+260	0	0	0
1+290	90.53	2706.95	91448.75	1+290	0	0	0
1+320	89.98	2707.57	94156.32	1+320	0	0	0
1+350	88.32	2382.92	96539.23	1+350	0	0	0
1+380	86.38	2620.56	99159.8	1+380	0	0	0
1+410	89.91	2644.37	101804.17	1+410	0	0	0
1+440	96.56	2797.03	104601.2	1+440	0	0	0
1+470	98.37	2923.86	107525.06	1+470	0	0	0
1+500	100.39	2981.37	110506.42	1+500	0	0	0
1+530	100.56	3014.22	113520.65	1+530	0	0	0
1+560	100.8	3020.41	116541.06	1+560	0	0	0
1+590	101.98	3041.7	119582.75	1+590	0	0	0
1+620	103.62	3084.01	122666.77	1+620	0	0	0
1+650	106.77	3316.61	125983.38	1+650	0	0	0
1+680	100.27	3105.56	129088.94	1+680	0	0	0
1+710	77.67	2669.11	131758.05	1+710	0	0	0
1+740	51.47	1937.16	133695.2	1+740	0	0	0
1+770	42.14	1404.15	135099.35	1+770	0	0	0
1+800	49.96	1381.42	136480.77	1+800	0	0	0
1+830	65.07	1725.46	138206.23	1+830	0	0	0
1+860	83.04	2221.67	140427.91	1+860	0	0	0
1+890	97.22	2703.93	143131.84	1+890	0	0	0
1+920	111.24	3126.93	146258.78	1+920	0	0	0
1+950	120.78	3480.27	149739.05	1+950	0	0	0
1+980	130.11	3763.29	153502.33	1+980	0	0	0
2+010	134.41	3967.79	157470.12	2+010	0	0	0
2+040	137.8	4083.26	161553.38	2+040	0	0	0
2+070	137.14	5235.55	166788.93	2+070	0	0	0
2+100	110.85	3719.88	170508.81	2+100	0	0	0
2+130	80.03	3774.89	174283.7	2+130	0	0	0
2+160	87.94	2519.42	176803.13	2+160	0	0	0
2+190	91.64	2693.61	179496.74	2+190	0	0	0
2+220	81.99	2604.4	182101.14	2+220	0	0	0
2+239	82.06	1586.88	183,688.02	2+239	0	0	0

TERCERA ETAPA				TERCERA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000	110.59	0	0	0+000	0	0	0
0+030	111.64	3333.47	3333.47	0+030	0	0	0





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

TERCERA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TERCERA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+060	111.94	3353.7	6687.17	0+060	0	0	0
0+090	111.39	3349.94	10037.1	0+090	0	0	0
0+120	103.54	3223.95	13261.05	0+120	0	0	0
0+150	58.48	2430.42	15691.47	0+150	0	0	0
0+180	57.48	1739.46	17430.92	0+180	0	0	0
0+210	80.54	2070.31	19501.23	0+210	0	0	0
0+240	77.09	2364.48	21865.71	0+240	0	0	0
0+270	70.07	2207.36	24073.07	0+270	0	0	0
0+300	64.52	2018.8	26091.87	0+300	0	0	0
0+330	57.98	1837.54	27929.41	0+330	0	0	0
0+360	50.48	1626.93	29556.33	0+360	0	0	0
0+390	54.3	1571.7	31128.03	0+390	0	0	0
0+420	66.87	1817.61	32945.64	0+420	0	0	0
0+450	74.51	2120.69	35066.33	0+450	0	0	0
0+480	71.89	1019.97	36086.3	0+480	0	0	0
0+510	65.98	2068.08	38154.38	0+510	0	0	0
0+540	54.75	1810.89	39965.27	0+540	0	0	0
0+570	40.55	1429.52	41394.8	0+570	0	0	0
0+600	32.59	1097.09	42491.89	0+600	0	0	0
0+630	90.2	1841.75	44333.64	0+630	0	0	0
0+660	121.81	3180.09	47513.73	0+660	0	0	0
0+690	130.17	3779.74	51293.47	0+690	0	0	0
0+720	138.66	4032.53	55326.01	0+720	0	0	0
0+750	141.85	4207.6	59533.61	0+750	0	0	0
0+780	141.24	4246.24	63779.84	0+780	0	0	0
0+810	139.39	4209.47	67989.31	0+810	0	0	0
0+840	137.68	4156.11	72145.42	0+840	0	0	0
0+870	136.08	4106.36	76251.78	0+870	0	0	0
0+900	133.09	3576.31	79828.09	0+900	0	0	0
0+930	125.44	3877.96	83706.05	0+930	0	0	0
0+960	120.57	3690.13	87396.18	0+960	0	0	0
0+990	119.08	3594.64	90990.81	0+990	0	0	0
1+020	116.2	3529.21	94520.03	1+020	0	0	0
1+050	112.29	3427.36	97947.38	1+050	0	0	0
1+080	105.74	3270.41	101217.8	1+080	0	0	0
1+110	50.69	2346.42	103564.22	1+110	0	0	0
1+140	34.25	1274	104838.22	1+140	0	0	0
1+170	47.13	1220.65	106058.86	1+170	0	0	0
1+200	58.53	1584.92	107643.78	1+200	0	0	0
1+230	71.99	1957.85	109601.63	1+230	0	0	0
1+260	89.15	2417.08	112018.71	1+260	0	0	0
1+290	92.98	2731.98	114750.69	1+290	0	0	0
1+320	93.61	2798.89	117549.58	1+320	0	0	0
1+350	94.35	3126.19	120675.77	1+350	0	0	0
1+380	94.71	2835.95	123511.72	1+380	0	0	0
1+410	93.9	2829.23	126340.95	1+410	0	0	0





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

TERCERA ETAPA				TERCERA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
1+440	94.26	2822.4	129163.34	1+440	0	0	0
1+470	95.96	2853.16	132016.51	1+470	0	0	0
1+500	98.66	2919.2	134935.71	1+500	0	0	0
1+530	72.65	2569.56	137505.27	1+530	0	0	0
1+560	42.21	1722.79	139228.05	1+560	0	0	0
1+590	17.22	891.37	140119.42	1+590	0	0	0
1+620	13.6	462.33	140581.75	1+620	0	0	0
1+650	14.18	396.5	140978.25	1+650	0	0	0
1+680	33.59	716.65	141694.9	1+680	0	0	0
1+710	57.07	1359.9	143054.8	1+710	0	0	0
1+740	58.96	1740.37	144795.17	1+740	0	0	0
1+770	69.33	1924.27	146719.44	1+770	0	0	0
1+800	78	2209.9	148929.34	1+800	0	0	0
1+830	83.47	2422.09	151351.43	1+830	0	0	0
1+860	86.28	2546.29	153897.72	1+860	0	0	0
1+890	88.46	2621.13	156518.85	1+890	0	0	0
1+920	92.43	2713.4	159232.25	1+920	0	0	0
1+950	96.3	2830.93	162063.18	1+950	0	0	0
1+980	96.94	2898.57	164961.75	1+980	0	0	0
2+010	93.57	2857.67	167819.42	2+010	0	0	0
2+040	92.43	2789.97	170609.39	2+040	0	0	0
2+070	74.92	1859.34	172468.73	2+070	0	0	0
2+100	72.96	2218.29	174687.02	2+100	0	0	0
2+130	85.62	1628.85	176315.87	2+130	0	0	0
2+160	91.33	2654.21	178970.08	2+160	0	0	0
2+190	105.87	2957.98	181928.06	2+190	0	0	0
2+220	123.79	3444.89	185372.95	2+220	0	0	0
2+239	136.17	2514.63	187,887.58	2+239	0	0	0

CUARTA ETAPA				CUARTA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000	0	0	0	0+000	12.02	0	0
0+030	39.05	1236.25	1236.25	0+030	13.21	378.36	378.36
0+060	34.92	1109.52	2345.77	0+060	14.74	419.22	797.57
0+090	33.22	1022.07	3367.84	0+090	12.95	415.43	1213
0+120	34.28	1012.41	4380.25	0+120	10.77	355.81	1568.81
0+150	37.74	1080.25	5460.5	0+150	6.63	260.93	1829.75
0+180	42.5	1203.54	6664.04	0+180	1.31	119.07	1948.82
0+210	53.72	1443.21	8107.25	0+210	0	19.63	1968.45
0+240	77.82	1973.09	10080.34	0+240	0	0	1968.45
0+270	109.83	2814.72	12895.06	0+270	0	0	1968.45
0+300	123.62	3501.68	16396.75	0+300	0	0	1968.45
0+330	123.28	3703.54	20100.29	0+330	0	0	1968.45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

CUARTA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				CUARTA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+360	116.58	3597.98	23698.27	0+360	0	0	1968.45
0+390	110.02	3399.09	27097.36	0+390	0	0	1968.45
0+420	100.23	3153.77	30251.13	0+420	0	0	1968.45
0+450	94.77	2925	33176.13	0+450	0	0	1968.45
0+480	145.08	7587.95	40764.08	0+480	0	0	1968.45
0+510	142.22	4309.44	45073.52	0+510	0	0	1968.45
0+540	132.76	4124.75	49198.27	0+540	0	0	1968.45
0+570	112.04	3672	52870.27	0+570	0	0	1968.45
0+600	99.24	3169.14	56039.41	0+600	0	0	1968.45
0+630	90.81	2850.81	58890.22	0+630	0.34	5.13	1973.58
0+660	65.26	2341.15	61231.37	0+660	0.02	5.43	1979.01
0+690	48.59	1707.75	62939.12	0+690	14.33	215.27	2194.28
0+720	45.23	1407.24	64346.36	0+720	18.58	493.68	2687.96
0+750	44.06	1339.36	65685.72	0+750	17.86	546.54	3234.5
0+780	39.3	1250.51	66936.23	0+780	18.93	551.83	3786.33
0+810	36.09	1130.97	68067.2	0+810	21.57	607.54	4393.87
0+840	32.36	1026.78	69093.98	0+840	24.11	685.23	5079.1
0+870	28.22	908.71	70002.69	0+870	26.48	758.9	5838
0+900	24.35	944.96	70947.65	0+900	28.24	1047.31	6885.3
0+930	26.97	769.81	71717.46	0+930	27.92	842.38	7727.68
0+960	29.81	851.75	72569.21	0+960	27.62	833.14	8560.82
0+990	32.99	942.11	73511.32	0+990	27.41	825.48	9386.3
1+020	34.67	1015.01	74526.33	1+020	26.9	814.65	10200.95
1+050	40.31	1124.79	75651.12	1+050	14.23	616.99	10817.95
1+080	50.34	1359.85	77010.97	1+080	6.88	316.67	11134.62
1+110	58.47	1632.17	78643.15	1+110	8.14	225.28	11359.9
1+140	62.98	1821.64	80464.79	1+140	6.01	212.15	11572.05
1+170	79.67	2139.71	82604.5	1+170	0	90.08	11662.14
1+200	92.72	2585.85	85190.34	1+200	0	0	11662.14
1+230	92.17	2773.28	87963.62	1+230	0	0	11662.14
1+260	91.82	2759.78	90723.4	1+260	0	0	11662.14
1+290	89.35	2717.59	93440.99	1+290	0	0	11662.14
1+320	88.01	2660.53	96101.52	1+320	0	0	11662.14
1+350	96.14	2142.94	98244.46	1+350	0	0	11662.14
1+380	98.07	2913.22	101157.68	1+380	0	0	11662.14
1+410	94.18	2883.75	104041.43	1+410	0	0	11662.14
1+440	92.94	2806.85	106848.28	1+440	0	0	11662.14
1+470	100.92	2907.96	109756.24	1+470	0	0	11662.14
1+500	105.68	3099.08	112855.32	1+500	0	0	11662.14
1+530	99.29	3074.56	115929.87	1+530	0	0	11662.14
1+560	92.87	2882.33	118812.2	1+560	0	0	11662.14
1+590	85.11	2669.71	121481.91	1+590	0	0	11662.14
1+620	74.18	2389.39	123871.3	1+620	0	0	11662.14
1+650	61.95	2240.56	126111.86	1+650	0	0	11662.14
1+680	66.63	1928.8	128040.65	1+680	0	0	11662.14
1+710	71.38	2070.17	130110.83	1+710	0	0	11662.14

4/5
M



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

CUARTA ETAPA				CUARTA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
1+740	73.16	2168.06	132278.89	1+740	0	0	11662.14
1+770	49.46	1839.33	134118.22	1+770	0	0	11662.14
1+800	13.88	950.14	135068.36	1+800	7.93	119.02	11781.16
1+830	15.83	445.58	135513.94	1+830	26.48	516.17	12297.32
1+860	24.28	601.69	136115.62	1+860	23.7	752.58	13049.91
1+890	34.84	886.92	137002.54	1+890	15.7	590.9	13640.8
1+920	52.84	1315.21	138317.75	1+920	2.81	277.53	13918.34
1+950	77.71	1958.25	140276	1+950	0	42.08	13960.41
1+980	88.64	2495.27	142771.26	1+980	0	0	13960.41
2+010	92.09	2710.98	145482.25	2+010	0	0	13960.41
2+040	97.76	2847.85	148330.1	2+040	0	0	13960.41
2+070	111.67	4794.39	153124.49	2+070	0	0	13960.41
2+100	103.9	3233.56	156358.05	2+100	0	0	13960.41
2+130	72.63	4306.36	160664.41	2+130	0.2	5.72	13966.13
2+160	81.35	2309.61	162974.01	2+160	3.69	58.28	14024.41
2+190	67.1	2226.77	165200.78	2+190	6.62	154.66	14179.07
2+220	48.09	1727.87	166928.65	2+220	7.82	216.57	14395.64
2+239	26.9	725.18 M. ³	167,653.83 M. ³	2+239	8.9	161.69	14,557.33

QUINTA ETAPA				QUINTA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000	120.25	0	0	0+000	0	0	0
0+030	119.91	3602.42	3602.42	0+030	0	0	0
0+060	118.81	3580.87	7183.29	0+060	0	0	0
0+090	117.02	3537.52	10720.8	0+090	0	0	0
0+120	107.49	3367.65	14088.46	0+120	0	0	0
0+150	94.76	3033.65	17122.11	0+150	0	0	0
0+180	49.9	2169.79	19291.9	0+180	0	0	0
0+210	46.33	1443.4	20735.3	0+210	13.75	206.25	206.25
0+240	58.62	1574.2	22309.51	0+240	15.25	435.02	641.26
0+270	67.59	1893.11	24202.62	0+270	7.93	347.7	988.97
0+300	78.92	2197.72	26400.33	0+300	0.01	119.13	1108.09
0+330	58.98	2068.52	28468.86	0+330	0	0.2	1108.29
0+360	42.76	1526	29994.86	0+360	2.2	33	1141.29
0+390	32.35	1126.56	31121.42	0+390	8.72	163.82	1305.11
0+420	30.62	944.59	32066.01	0+420	15.49	363.15	1668.26
0+450	59.61	1353.5	33419.51	0+450	16.71	483.01	2151.27
0+480	61.37	114.65	33304.85	0+480	17.13	276.63	1874.64
0+510	49.07	1656.59	34961.45	0+510	19.43	548.47	2423.11
0+540	42.78	1377.69	36339.14	0+540	6.52	389.32	2812.43
0+570	71.13	1708.57	38047.71	0+570	0	97.84	2910.27
0+600	141.94	3196.07	41243.78	0+600	0	0	2910.27
0+630	180.62	4838.44	46082.23	0+630	0	0	2910.27





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

QUINTA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				QUINTA ETAPA VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)	Estación	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+660	196.8	5661.31	51743.54	0+660	0	0	2910.27
0+690	209.59	6095.84	57839.38	0+690	0	0	2910.27
0+720	219.43	6435.29	64274.67	0+720	0	0	2910.27
0+750	227.51	6704.07	70978.74	0+750	0	0	2910.27
0+780	227.26	6821.43	77800.17	0+780	0	0	2910.27
0+810	225.07	6784.84	84585.01	0+810	0	0	2910.27
0+840	219.41	6667.19	91252.2	0+840	0	0	2910.27
0+870	213.24	6489.76	97741.95	0+870	0	0	2910.27
0+900	203.87	4674.78	102416.73	0+900	0	0	2910.27
0+930	181.37	5778.69	108195.42	0+930	0	0	2910.27
0+960	170.79	5282.42	113477.83	0+960	0	0	2910.27
0+990	156.93	4915.8	118393.64	0+990	0	0	2910.27
1+020	142.64	4493.65	122887.28	1+020	0	0	2910.27
1+050	138.92	4223.43	127110.71	1+050	0	0	2910.27
1+080	130.77	4045.32	131156.03	1+080	0	0	2910.27
1+110	130.18	3914.2	135070.24	1+110	0	0	2910.27
1+140	52.91	2746.25	137816.49	1+140	0	0	2910.27
1+170	30.92	1257.39	139073.88	1+170	27.46	411.86	3322.13
1+200	44.66	1133.65	140207.53	1+200	25.6	795.83	4117.97
1+230	59.01	1554.99	141762.52	1+230	18.25	657.71	4775.67
1+260	87.13	2192.11	143954.63	1+260	6.64	373.27	5148.94
1+290	85.61	2591.09	146545.72	1+290	6.37	195.04	5343.99
1+320	70.02	2334.34	148880.06	1+320	10.86	258.48	5602.46
1+350	64.8	2438.57	151318.63	1+350	15.72	517.54	6120
1+380	62.74	1912.99	153231.62	1+380	21.9	564.32	6684.32
1+410	57.68	1806.27	155037.89	1+410	29.52	771.35	7455.67
1+440	46.15	1557.53	156595.42	1+440	36.46	989.68	8445.35
1+470	30.03	1142.76	157738.18	1+470	37.78	1113.55	9558.9
1+500	13.63	654.9	158393.08	1+500	35.83	1104.08	10662.99
1+530	7.2	312.44	158705.52	1+530	36.05	1078.15	11741.13
1+560	5.56	191.33	158896.85	1+560	35.83	1078.23	12819.36
1+590	4.56	151.69	159048.54	1+590	34.51	1055.12	13874.48
1+620	4.21	131.48	159180.02	1+620	32.49	1004.88	14879.36
1+650	8.38	171.99	159352.01	1+650	11.04	575.02	15454.38
1+680	35.13	652.69	160004.71	1+680	3.11	212.18	15666.56
1+710	38.2	1099.99	161104.7	1+710	1.95	75.84	15742.39
1+740	41.87	1201.07	162305.77	1+740	1.26	48.16	15790.55
1+770	44.11	1289.7	163595.47	1+770	1.12	35.8	15826.35
1+800	45.75	1347.88	164943.35	1+800	0.72	27.65	15853.99
1+830	47.52	1398.92	166342.27	1+830	0	10.78	15864.77
1+860	49	1447.78	167790.05	1+860	0	0	15864.77
1+890	46.85	1437.82	169227.87	1+890	1.88	28.2	15892.97
1+920	43.85	1360.52	170588.39	1+920	6.39	124.08	16017.05
1+950	44.24	1321.38	171909.77	1+950	7.3	205.38	16222.43
1+980	42.4	1299.71	173209.48	1+980	6.82	211.75	16434.18
2+010	38.99	1220.88	174430.37	2+010	5.73	188.15	16622.34

Handwritten marks: '41' and a signature.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

QUINTA ETAPA				QUINTA ETAPA			
VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO DE VOLTEO"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
2+040	38.72	1165.57	175595.94	2+040	3.44	137.51	16759.85
2+070	51.35	669.39	176265.33	2+070	0.67	21.25	16781.1
2+100	94.04	2180.9	178446.22	2+100	0	10.07	16791.18
2+130	108.08	1021.72	179467.95	2+130	0	0	16791.18
2+160	105.29	3200.59	182668.53	2+160	0	0	16791.18
2+190	93.53	2982.26	185650.79	2+190	0	0	16791.18
2+220	87.01	2708.05	188358.85	2+220	0	0	16791.18
2+239	82.65	1641.22	190,000.07 M. ³	2+239	0	0	16,791.18

En resumen

ETAPA	ÁREA A EXPLOTAR (m ²)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN (m ³)
1ª	55,983.67	184,788.64	0	184,788.64
2ª	56,866.49	183,688.02	0	183,688.02
3ª	55,100.85	187,887.58	0	187,887.58
4ª	81,638.88	167,653.83	14,557.33	153,096.50
5ª	79,208.52	190,000.07	16,791.18	173,208.89
TOTAL	328,798.41	914,018.14	31,348.51	882,669.63

Año	Vol. Total	Mes 1 (m ³)	Mes 2 (m ³)	Mes 3 (m ³)	Mes 4 (m ³)	Mes 5 (m ³)	Mes 6 (m ³)	Mes 7 (m ³)	Mes 8 (m ³)	Mes 9 (m ³)	Mes 10 (m ³)	Mes 11 (m ³)	Mes 12 (m ³)
1	27,991.83	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65
2	27,991.83	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65	2332.65
3	28,433.24	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43
4	28,433.24	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43	2369.43
5	27,550.27	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85
6	27,550.27	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85	2295.85
7	40,819.44	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62
8	40,819.44	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62	3401.62
9	39,604.26	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35
10	39,604.26	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35	3300.35
TOTAL	882,669.63												

PREPARACIÓN DEL SITIO

Dentro de las obras y actividades que podrán generar impactos ambientales, se describen los procedimientos de aquellas relevantes y exceptuadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

LIMPIEZA: La limpieza se realizará manualmente en toda el área ya que en temporada de lluvia se arrastra gran cantidad de troncos y basura de los poblados que se encuentran en las áreas aledañas al río.

M

4/5

an



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

RETIRO DE VEGETACIÓN: el retiro de la vegetación en el área del proyecto se realizará de forma paulatina ya que se trabajará por secciones a como avance el proyecto.

Construcción de obras para explotación de banco

- a) **Exploración:** No se requiere de realizar exploraciones para determinar la calidad del material existente en el área, ya que sobre el cauce del río ya existen extracciones de material donde se puede apreciar claramente la calidad de este.
- b) **Explotación:** La explotación del material se realizará a cielo abierto, motivo por el cual no se requiere la construcción de obras para esta actividad, solo se necesita de la siguiente maquinaria, ya que es un proceso sencillo.

Apertura de vías de acceso para maquinaria y equipo.

No requiere de la apertura de nuevos caminos para el acceso al río ya que se cuenta con caminos de terracería por donde puede ingresar la maquinaria sin problema alguno. Una vez introducida la maquinaria al área del proyecto esta operará y se desplazará sin afectar las comunidades vegetales colindantes.

Maquinaria requerida para la explotación del banco

Descripción	Tiempo de operación mensual	Consumo de combustible	Aceite	Grasa
			L/mes	Kg/mes
Excavadora Caterpillar 325 BL con capacidad de 1 ^{1/2} .	180 HRS	900 L/MES	40	3
Dos camiones de volteo International, 7 m ³ , modelo 2008.	100 HRS	300 L/MES	16	3
Total	460 HRS	1900 L/MES	86	9

Depósito superficial de materiales: El almacenamiento del material se tendrá en la planta de cribado, este se almacenará según el tamaño de la piedra, para después ser comercializado.

Transporte del material: El material se transportará mediante 2 camiones con una capacidad de carga de 7 m³, la ruta a seguir para el transporte es el que se indica en la ruta de circulación en el tramo.

Profundidad de corte: La profundidad de corte del proyecto es de 2.5 metros, a partir del nivel de aguas en época de estiaje.

Talud: El talud en el corte será 2:1; es decir menor a 45°.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS Y PROVISIONALES

La extracción de los materiales pétreos no requiere de la construcción de obras asociadas o provisionales, ya que la extracción se realiza a cielo abierto por medios mecánicos, a través de una excavadora.

Construcción de caminos de acceso y vialidades: Se utilizarán los caminos existentes en el área.





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Instalaciones sanitarias: Se instalarán letrinas móviles en el banco, se les dará mantenimiento continuo por la empresa a la que se rentará el servicio; estos a su vez descargan las aguas residuales producto del mantenimiento a un colector de alcantarillado sanitario de la red municipal.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, el cual se encuentra fuera de la zona federal a orillas del poblado Laguna de Beltranes, sólo en caso de emergencia se realizará en el lugar de trabajo, tomando todas las precauciones para evitar derrames de aceites y grasas en el suelo, se tendrá siempre disponibles charolas metálicas de 0.90 x 1.20 m para colocarlas debajo de la maquinaria.

Las grasas, aceites, filtros y combustibles producto del servicio dado a la maquinaria serán recolectados en cubetas de plástico para ser resguardados en el almacén temporal de residuos peligrosos del taller de la planta, después serán recogidos por la empresa contratada para este fin, y les dará el seguimiento correspondiente.

EXTRACCIÓN: La extracción del material en greña se realizará a través de una Excavadora Caterpillar 325 BL con capacidad de 1.5 m³.

TRANSPORTE: El transporte a la planta se realizará con 2 camiones de volteo de 7 m³.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Se estima un período de 10 años de disponibilidad en el banco de materiales. Con el abandono del sitio ese tramo del río presentará una sección adecuada con mayor capacidad de conducción hidráulica, se retirarán las letrinas, la maquinaria y lo más importante, el cauce estará bien definido, además se llevará a cabo una reforestación.

Utilización de explosivos

No aplica.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Etapa I preparación del sitio: La preparación del sitio se llevará a cabo de forma manual ya que el área de extracción no tiene vegetación arbórea.

Actividad II Extracción del material pétreo: Se generarán emisiones a la atmósfera de humos por la quema de combustible fósil en la operación de la maquinaria utilizada para la explotación del banco y transporte de material.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria para minimizar los efectos negativos por la emisión de estas sustancias.

Residuos sólidos: Se colocarán dos contenedores de basura, dispersos en toda la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al relleno sanitario más cercano.

Disposición de residuos peligrosos: No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, fuera de la zona federal, sin embargo, en caso de requerir el servicio por emergencia en el área de trabajo se colocarán charolas



Handwritten initials and marks on the right margin.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

debajo de la maquinaria, y los residuos serán llevados a la zona donde está la instalación de la criba la cual contará con un almacén de residuos peligrosos.

Aguas residuales: Se tendrá una letrina móvil para instalarla cercana al área del proyecto, esta se irá moviendo de lugar conforme al avance del proyecto; a la cual le dará mantenimiento la empresa a la que se contratará para proporcionar este servicio.

Actividad III de abandono del sitio: En esta actividad se retirarán las letrinas móviles y la maquinaria del área del proyecto. Ya no se tendrá basura tirada sobre el cauce ya que se implementará una campaña de respeto y conservación del cauce del río y su ribera.

Otras fuentes de daños.

- A) Contaminación por vibraciones, radiactividad, térmica o luminosa. No aplica porque la explotación del banco es a través de una excavadora.
- B) Posibles accidentes: se trabajará en base a un programa de seguridad en el trabajo cumpliendo con las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cuadros de construcción

POLIGONO DE EXTRACCIÓN GENERAL						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	P V			X	Y	
			1	375776.08	2587199	
1	2	411.85	47°39'40.20" SE	2	376080.51	2586921.61
2	3	449.24	10°23'45.57" SE	3	376161.57	2586479.75
3	4	379.92	02°56'40.77" SE	4	376181.09	2586100.33
4	5	356.87	11°52'53.56" SE	5	376254.56	2585751.11
5	6	391.7	06°48'57.43" SE	6	376301.05	2585362.18
6	7	147.85	25°47'24.89" SW	7	376236.72	2585229.05
7	8	127.35	57°09'07.71" SE	8	376343.71	2585159.98
8	9	110.39	42°19'05.15" NE	9	376418.03	2585241.6
9	10	100.49	11°29'04.21" NE	10	376438.04	2585340.07
10	11	267.46	07°12'54.71" NW	11	376404.45	2585605.41
11	12	232.31	07°24'08.02" NW	12	376374.52	2585835.78
12	13	261.28	08°28'53.54" NW	13	376335.98	2586094.21
13	14	243.21	01°41'46.29" NW	14	376328.78	2586337.3
14	15	365.76	06°30'50.64" NW	15	376287.29	2586700.7
15	16	267.78	11°13'26.02" NW	16	376235.17	2586963.36
16	17	495.2	45°27'53.28" NW	17	375882.18	2587310.66
17	1	154.04	43°32'16.64" SW	1	375776.08	2587199
SUP = 328,798.41 m²						

PRIMERA ETAPA						
LADO	RUMBO	DIST	V	COORDENADAS		
EST	P V			X	Y	
			34	376300.718	2585187.74	
34	35	130.165	32°50'52.29"	35	376371.321	2585297.09





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

PRIMERA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
35	36	54.627	11°29'04.21"	36	376382.198	2585350.62
36	37	429.39	06°56'27.58"	37	376330.307	2585776.87
37	38	306.987	10°26'40.20"	38	376274.656	2586078.77
38	39	430.665	02°56'40.77"	39	376252.532	2586508.86
39	40	447.695	10°42'18.64"	40	376169.37	2586948.77
40	41	457.473	46°27'43.36"	41	375837.739	2587263.89
41	42	25	43°32'16.64"	42	375820.519	2587245.77
42	43	449.409	46°27'43.36"	43	376146.303	2586936.2
43	44	437.935	10°42'18.64"	44	376227.652	2586505.89
44	45	430.607	02°56'40.77"	45	376249.773	2586075.85
45	46	307.861	10°26'40.20"	46	376305.583	2585773.09
46	47	424.571	06°56'27.58"	47	376356.891	2585351.63
47	48	45.857	11°29'04.21"	48	376347.761	2585306.69
48	49	125.45	32°50'52.29"	49	376279.716	2585201.3
49	34	25	57°09'07.71"	34	376300.718	2585187.74
SUP: 55,983.67 m²						

SEGUNDA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				26	375854.96	2587282.01
26	27	465.538	46°27'43.36"	27	376192.437	2586961.33
27	28	457.456	10°42'18.64"	28	376277.412	2586511.84
28	29	430.722	02°56'40.77"	29	376299.539	2586081.69
29	30	306.113	10°26'40.20"	30	376355.032	2585780.65
30	31	434.21	06°56'27.58"	31	376407.505	2585349.62
31	32	63.398	11°29'04.21"	32	376394.882	2585287.49
32	33	134.881	32°50'52.29"	33	376321.721	2585174.18
33	34	25	57°09'07.71"	34	376300.718	2585187.74
34	35	130.165	32°50'52.29"	35	376371.321	2585297.09
35	36	54.627	11°29'04.21"	36	376382.198	2585350.62
36	37	429.39	06°56'27.58"	37	376330.307	2585776.87
37	38	306.987	10°26'40.20"	38	376274.656	2586078.77
38	39	430.665	02°56'40.77"	39	376252.532	2586508.86
39	40	447.695	10°42'18.64"	40	376169.37	2586948.77
40	41	457.473	46°27'43.36"	41	375837.739	2587263.89
41	26	25	43°32'16.64"	26	375854.96	2587282.01
SUP: 56.866.49 m²						

TERCERA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
				42	375820.519	2587245.77





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

TERCERA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
	27	449.409	46°27'43.36"	43	376146.303	2586936.2
42	28	437.935	10°42'18.64"	4	376227.652	2586505.89
				4		
43	29	430.607	02°56'40.77"	45	376249.773	2586075.85
44	30	307.861	10°26'40.20"	46	376305.583	2585773.09
45	31	424.571	06°56'27.58"	47	376356.891	2585351.63
46	32	45.857	11°29'04.21"	48	376347.761	2585306.69
47	33	125.45	32°50'52.29"	49	376279.716	2585201.3
48	34	25	57°09'07.71"	50	376258.713	2585214.86
49	35	120.734	32°50'52.29"	51	376324.2	2585316.29
50	36	37.087	11°29'04.21"	52	376331.584	2585352.63
51	37	419.752	06°56'27.58"	53	376280.859	2585769.31
52	38	308.735	10°26'40.20"	54	376224.89	2586072.93
53	39	430.55	02°56'40.77"	55	376202.772	2586502.91
54	40	428.175	10°42'18.64"	56	376123.236	2586923.63
55	41	441.344	46°27'43.36"	57	375803.298	2587227.64
56	26	25	43°32'16.64"	42	375820.519	2587245.77
SUP: 55,100.85 m²						

CUARTA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
	8			8	376343.714	2585159.98
8	9	110.389	42°19'05.15"	9	376418.033	2585241.6
9	10	100.485	11°29'04.21"	10	376438.039	2585340.07
10	11	267.457	07°12'54.71"	11	376404.44	2585605.41
				8		
11	12	232.306	07°24'08.02"	12	376374.519	2585835.78
12	13	261.281	08°28'53.54"	13	376335.982	2586094.21
13	14	243.205	01°41'46.29"	14	376328.783	2586337.3
14	15	365.758	06°30'50.64"	15	376287.289	2586700.7
15	16	267.775	11°13'26.02"	16	376235.168	2586963.36
16	17	495.197	45°27'53.28"	17	375882.182	2587310.66
17	26	39.518	43°32'16.64"	26	375854.96	2587282.01
26	27	465.538	46°27'43.36"	27	376192.437	2586961.33
27	28	457.45	10°42'18.64"	28	376277.412	2586511.84
		6				
28	29	430.722	02°56'40.77"	29	376299.539	2586081.69
29	30	306.113	10°26'40.20"	30	376355.032	2585780.65
30	31	434.21	06°56'27.58"	31	376407.505	2585349.62
31	32	63.398	11°29'04.21"	32	376394.882	2585287.49
32	33	134.881	32°50'52.29"	33	376321.721	2585174.18
33	8	26.178	57°09'07.71"	8	376343.714	2585159.98
SUP: 81,638.88 m²						





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

QUINTA ETAPA						
LADO		DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
				1	375776.076	2587199
1	2	411.85	47°39'40.20"	2	376080.505	2586921.61
2	3	449.238	10°23'45.57"	3	376161.57	2586479.75
3	4	379.916	02°56'40.77"	4	376181.087	2586100.33
4	5	356.871	11°52'53.56"	5	376254.563	2585751.11
5	6	391.698	06°48'57.43"	6	376301.05	2585362.18
6	7	147.851	25°47'24.89"	7	376236.723	2585229.05
7	50	26.175	57°09'07.71"	50	376258.713	2585214.86
50	51	120.734	32°50'52.29"	51	376324.2	2585316.29
51	52	37.087	11°29'04.21"	52	376331.584	2585352.63
52	53	419.752	06°56'27.58"	53	376280.859	2585769.31
53	54	308.735	10°26'40.20"	54	376224.89	2586072.93
54	55	430.55	02°56'40.77"	55	376202.772	2586502.91
55	56	428.175	10°42'18.64"	56	376123.236	2586923.63
56	57	441.344	46°27'43.36"	57	375803.298	2587227.64
57	1	39.519	43°32'16.64"	1	375776.076	2587199
SUP: 79,208.52 m²						

ÁREA DE CRIBA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
				1	373,575.92	2,586,144.81
1	2	S 15°55'40.55" E	157.7	2	373,619.20	2,585,993.16
2	3	S 35°37'43.21" E	59.16	3	373,653.66	2,585,945.07
3	4	S 25°23'29.72" E	38.42	4	373,670.14	2,585,910.36
4	5	S 28°38'58.86" W	30.17	5	373,655.68	2,585,883.88
5	6	S 73°22'17.48" W	50.4	6	373,607.38	2,585,869.46
6	7	N 34°30'29.90" W	75.73	7	373,564.48	2,585,931.87
7	8	N 39°33'36.88" W	92.58	8	373,505.51	2,586,003.24
8	10	N 48°21'43.94" W	42.27	10	373,473.92	2,586,031.33
10	1	N 41°57'15.56" E	152.58	1	373,575.92	2,586,144.81
SUPERFICIE = 22,787.03 m²						

ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				A	373,512.02	2,586,073.72
A	B	S 48°02'44.44" E	3	B	373,514.25	2,586,071.72
B	C	S 41°57'15.56" W	3	C	373,512.25	2,586,069.49
C	D	N 48°02'44.44" W	3	D	373,510.02	2,586,071.49
D	A	N 41°57'15.56" E	3	A	373,512.02	2,586,073.72
SUPERFICIE = 9.00 m²						





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0127/05/22
Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

POLÍGONO DE REUBICACIÓN DE FAUNA						
LADO		RUMBO	DIS T	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	374,092.9 2	2,570,460.47
1	2	N 90°00'00" E	20	2	374,112.92	2,570,460.47
2	3	S 00°00'00" E	60	3	374,112.92	2,570,400.47
3	4	N 90°00'00" W	20	4	374,092.9 2	2,570,400.47
4	1	N 00°00'00" E	60	1	374,092.9 2	2,570,460.47
SUPERFICIE= 1,200.00 m²						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 1 a la 7 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 8 a la 47 del Capítulo II de la MIA-P.

De lo anterior esta ORESEMARNATSIN considera que la información presentada por la promovente en la MIA-P, respecto a la descripción del proyecto, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del proyecto, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 12, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica en el cauce del río Presidio, a 2,000 metros al este del poblado porras, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, artículo 30 de la LGEEPA, Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) **Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, el proyecto se encuentra en la siguiente región ecológica y unidad ambiental biofísica:
Región ecológica: 15.4
Unidad Ambiental Biofísica que la compone: 33. Llanura Costera de Mazatlán
- d) **Ley de Aguas Nacionales**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023, artículo 113 Bis.
- e) **Ley General de Vida Silvestre**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 y su reglamento.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

- f) **Ley General de Cambio Climático y su reglamento.** El proyecto requiere de la quema de combustibles fósiles para la extracción y acarreo de materiales pétreos. La combustión de estos combustibles genera Gases de Efecto Invernadero (GEI), los cuales son regulados por la presente ley. Sin embargo, la cantidad de generación de estos gases es poca, aunado a que el sector y subsector al cual pertenece la actividad económica del promovente, no es catalogada como empresa obligada a la cuantificación, reporte y verificación de Gases de Efecto Invernadero.

Sin embargo, con la plena convicción y compromiso por la disminución de contaminantes, la empresa y el promovente implementarán medidas de mitigación como el uso racional de combustibles conjuntamente con la operación justa a la necesidad.

La GEI, no excede de las 25,000 T_{on} de CO_{2eq} no es un sujeto obligado a reporte de COA federal, en el rubro de reporte de Gases de Efecto Invernadero.

- g) **Ley General para la prevención y gestión integral de los Residuos y su reglamento.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento respecto a los residuos peligrosos, el **promovente** dispondrán de un almacén temporal conforme a lo estipulado aquí, así como recipientes metálicos dentro del almacén del pétreo y clasificados por tipo de residuo peligroso generado (grasas y aceites gastados, estopas y trapos impregnadas con grasas y aceites, baterías usadas, etc.), los cuales serán enviados a empresas autorizadas para el manejo y disposición final de éste tipo de residuos. Además, se dará de alta como generador de residuos peligrosos conforme a lo señalado en el presente reglamento una vez iniciada su operación.
- h) Que la promovente manifestó en la MIA-P las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto:

NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

NOM-044-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

Los camiones de volteo utilizados para el transporte de material son vehículos que funcionan a base de combustible diésel y peso bruto vehicular descargado es alrededor de los señalados.

Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones.

NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles de opacidad de humo establecidos.

NOM-052-SEMARNAT-2005 (residuos peligrosos) Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Especificación:

5.1 Cualquier sustancia química contenida en un residuo y que hace que este sea peligroso por su toxicidad, ya sea ambiental, aguda o crónica.

5.2 CRETIB. - El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico ambiental, Inflamable y Biológico infeccioso.

El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos se utiliza maquinaria pesada, a la cual se le da mantenimiento periódico, que consiste en el cambio de filtros y aceites, que están considerados como residuos peligrosos.

Cumplimiento.

Según listado No. 5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y transporte de los materiales pétreos son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.

La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área de trabajo.





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Se colocarán charolas metálicas debajo de la maquinaria cuando se presenten emergencias dentro de la zona de trabajo (banco).

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

En el polígono del proyecto se registra la presencia de *Iguana iguana* (Iguana verde) y *Aspidoscelis costata* (Güico) que se registran como Sujeta a Protección especial (Pr).

Cumplimiento.

El proyecto contempla un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre de lento desplazamiento para trasladarlos a un hábitat que tenga las mismas condiciones a las originales donde se reubicará la Iguana verde y el Güico y otras especies de vida silvestre, su desplazamiento será monitoreado, estableciendo acciones que favorezcan la sobrevivencia.

Las zonas aledañas al proyecto se encuentran zonas de vegetación ríparia que fungirá como zona de resguardo para la fauna silvestre desplazada, lo cual a mediano plazo será un factor clave para el repoblamiento del sitio.

NOM-076-SEMARNAT-2012.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Los camiones de volteo utilizados para el transporte de material son vehículos que funcionan a base de combustible diésel y peso bruto vehicular descargado es alrededor del señalado.

Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones.

NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Esta norma se vincula con el proyecto ya que los camiones con los que se acarrea el material pétreo generan ruido.

Cumplimiento.

Los vehículos recibirán revisión y mantenimiento mensual, para asegurarse que cuenten con el sistema de escape en buen estado de operación y libre de fugas.

La maquinaria usada no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1.

Según la tabla No. 1 nuestra maquinaria se encuentra entre los 86 y 92 dB (A), de acuerdo a su peso.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

- La maquinaria solo operara durante el día.
- La carga del material hacia los camiones se realizará desde el punto más bajo para evitar ruidos por la caída de este al camión.
- La maquinaria que no esté trabajando se apagara inmediatamente.
- No estarán operando más de dos máquinas a la vez para la extracción del material.

NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

En los términos del proyecto la NOM propiamente no aplica.

Solo se tomará como referente el normativo para el ruido producido en el sitio del proyecto.

En el sitio del proyecto se vigilará el cumplimiento de niveles de ruido que el proyecto generará, con ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB). A fin de no afectar a localidades cercanas al proyecto, esto en base a la utilización de maquinaria y equipo de transporte en buenas condiciones mecánicas y de mantenimiento. Inclusive solo la realización de actividades de corte y retiro de materiales, así como su transportación en horas hábiles del día.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia

A la fecha, No existe ningún decreto oficialmente publicado de Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial para el Estado de Sinaloa, del cual pudiera utilizarse alguna Unidad de Gestión Ambiental para delimitar el Sistema Ambiental para el proyecto.

se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia

El SA del proyecto se definió tomando como base 2 micro cuencas de la Región Hidrológica "Presidio-San Pedro" (11), Cuenca "Río Presidio" (037), Sub-cuenca Hidrológica "Bajo Presidio-Bajo Baluarte-Cañas" (03),

Hidrología

La hidrológica de la zona está configurada principalmente por una gran cantidad de escurrimientos torrenciales provenientes de la sierra Madre Occidental que dan origen al río Presidio, el cual se encuentra localizado dentro de la región hidrológica No. 11.

En cuanto a la descripción de la cuenca, podemos mencionar que pertenece a la región hidrológica No. 11 y se encuentra localizada al sur del estado; la principal corriente superficial la constituye el río presidio, que descarga sus aguas al Océano Pacífico tras un recorrido de 215 km, cuenta con una superficie de 6,004 km², delimitada por los paralelos 23° 05' y 24° 15', y los meridianos 105° 05' y 106° 20'; presenta una



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

forma alargada con un eje mayor de 150.0 km de largo y un eje menor o anchura de un 40.0 km; limitada al Norte con la cuenca del río Piaxtla, al Sur con la cuenca del río Baluarte, al Este con la parte alta del río San Pedro y al Oeste con el Océano Pacífico.

Vegetación

Metodología

La vegetación existente en el área del proyecto corresponde a algunos estratos arbóreos, así como arbustivo y herbáceo, a continuación, se presentan los resultados. Además, también se realizó un recorrido en las zonas colindantes del área del proyecto para identificar las especies de flora existente.

Se realizó un censo de flora en un área total de **328,798.41** m², debido a la poca vegetación existente en el área del proyecto, se utilizando la técnica de observación directa para realizar un inventario arbóreo y se identificaron las arbustivas y herbáceas, para especímenes no identificados en campo se recolectaron muestras (hoja, tallo, frutos o flor), con la ayuda del equipo necesario (prensa botánica y correas, cartón corrugado, papel periódico, lápiz y plumón indeleble, altímetro y brújula, bolsas de plástico de 60 x 80 cm, sobres o bolsas de papel de 8 x 4 cm, mapa de la región, tijeras de podar, navaja de bolsillo, palita de jardín, etiquetas de colecta y libreta de notas) posteriormente se llevó a cabo la determinación en el herbario.

Vegetación dentro del área del proyecto

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
Estrato arbóreo		
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	Fabaceae
<i>Salix nigra</i>	Sauce	Salicaceae
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	Salicaceae
Estrato arbustivo		
<i>Acacia cochliacantha</i>	Vinolo	Fabaceae
<i>Acacia farnesiana</i>	Vinorama	Fabaceae
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Euphorbiaceae
Estrato herbáceo		
<i>Datura discolor</i>	Toloache	Solanaceae
<i>Argemone mexicana</i>	Cardo santo	Papaveraceae
<i>Cnidoscolus bpalmeri</i>	Mala mujer	Euphorbiaceae
<i>Cynodon dactylon</i>	Grama	Poacea
<i>Amaranthus palmeri</i>	Bledo	Amaranthaceae
<i>Cleome viscosa</i>	Pegajosa	Labiatae
<i>Abutilon trisulcatum</i>	Pelotazo	Malvaceae
<i>Abutilon grandidentatum</i>	Malva	Malvaceae
Acuáticas		
<i>Ludwigia octovalvis</i>	Jarilla	Onagraceae

Se determinaron 15 especies correspondientes a 10 familias, entre las que destacan las Fabaceae.

En lo que a especies establecidas en la **NOM-059-SEMARNAR-2010** dentro de las diferentes categorías se refiere, **NO SE ENCONTRÓ NINGUNA.**

Resultados inventarios forestal

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Nombre Científico	Nombre Común	DAP	Altura (m)
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.4	7
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.3	6
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.35	6
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.4	7
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.35	6
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.35	6
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.4	6
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.3	6
<i>Populus dimorpha</i>	Álamo	0.38	7
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.35	6
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.3	5
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.4	7
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.35	6
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.4	7
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.3	6
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.35	6
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.2	4
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.4	6.5
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.4	7
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.3	5
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.35	6
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.3	5
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.28	4
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	0.35	6
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.15	3.5
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.32	6
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.3	6
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.3	6
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.2	5
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.3	6
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.4	6.5
<i>Salix nigra</i>	Sauce	0.4	6.5

Abundancia relativa

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	ARBÓREO EXISTENTE
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	15
Sauce	<i>Salix nigra</i>	8
Alamo	<i>Populus dimorpha</i>	9
Total		32

La vegetación se desarrolla alguna sobre la orilla del cauce del río y otra está obstaculizando el flujo de las corrientes provocando inundaciones frecuentes en épocas de lluvia.

Fauna

Para realizar la caracterización de la fauna, se realizaron recorridos terrestres en el área del proyecto. El reconocimiento de los vertebrados terrestres se realizó a partir de observaciones directas e indirectas, buscando elementos que pudieran servir de referencia para identificar organismos (rastros, huellas, sonidos).





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

En las siguientes tablas se enlistan las especies de fauna silvestre registrada para el sitio del proyecto, donde se identifican con su nombre científico, común, familia y en su caso la categoría en que se encuentran los ejemplares de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Mamíferos

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Procyonidae
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	Leporidae
<i>Lepus alleni</i>	Liebre	Leporidae
<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	Leporidae

Se registró la presencia de 4 especies de mamíferos incluidas en 4 familias, de las cuales ninguna se encuentra registrada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Reptiles

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
<i>Aspidoscelis costatus</i>	Huico	Teiidae	Pr
<i>Iguana iguana</i>	Iguana Verde	Iguanidae	Pr

Aves

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Estatus
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	Cathartidae	Ninguno
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	Ardeidae	Ninguno
Paloma de ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae	Ninguno
Tórtola rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>	Columbidae	Ninguno
Chachalaca	<i>Ortalis wagleri</i>	Cracidae	Ninguno
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Icteridae	Ninguno
Piscui	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Cuculidae	Ninguno
Garza dedos dorados	<i>Egretta thula</i>	Ardeidae	Ninguno
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	Passeridae	Ninguno

Se registró la presencia de 9 especies de aves pertenecientes a 12 familias de las cuales ninguna se encuentra registrada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

- Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizo la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y Uno de los principales impactos ambientales es la remoción de vegetación ya que se removerán 32 árboles y la calidad del aire se verá afectada por la emisión de polvo por el movimiento de vehículos, por lo que se generara emisión de polvo y gases producto de combustión, Mismo que esta DFSEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el término octavo del presente oficio resolutivo.

X



cyf

An



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
 - A. Se hará una reforestación en ambos márgenes del río presidio, siendo una longitud total a reforestar de **4,570.93** m, el total de plantas será **1524** de vegetación nativa de la zona, de las siguientes especies, 508 guamuchil (*Pithecellobium dulce*), 508 Sauces (*Salix nigra*) y 508 Alamo (*Populus dimorpha*).
 - B. Se considera iniciar la reforestación transcurrido 6 años del inicio de extracción que es cuando se empezaran a construir las terrazas, para evitar el estrés de las plantas con la maquinaria cercana, así se tendrá mayor margen en el área a reforestar brindando un mejor manejo operativo, la vigilancia y monitoreo se llevará a cabo durante todo el tiempo de reforestación y tres años más para asegurarse del buen desarrollo de las últimas plantas sembradas.
 - C. El retiro de vegetación se realizará paulatinamente durante los 10 años del desarrollo de la actividad de extracción y encauzamiento del río, así es que los trabajos se harán por etapas.
 - D. Los trabajos de extracción se suspenderán temporalmente en época de lluvias, cuando se presentan grandes avenidas, evitando con esto la erosión de los suelos por falta de vegetación.
 - E. Se retirará la basura la basura que tiran los pobladores aledaños al río y se instalaran letreros para conservar limpias las áreas, se planteara el problema al H. Ayuntamiento de Mazatlán para que se tomen medidas correctivas y de prevención para evitar el tiradero de basura.
 - F. Cabe aclarar que para el caso de los animales que se encuentran lastimados, de lento movimiento y en algún Status en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se rescataran con las técnicas adecuadas para cada especie y serán reubicadas en otro sitio que tenga las mismas características bióticas que donde fueron capturados.
 - G. Establecer estructuras para favorecer la nidificación de aves de gran tamaño, especialmente en ambientes con poca oferta de árboles grandes. Estas consisten en una plataforma de anidación sobre postes, cajas de anidación y cornisas protegidas.
 - H. Se realizará una campaña de protección de la ribera del río mediante señalamientos, donde se invite a los pobladores aledaños al cuidado y conservación del río y sus riberas, esto se hará con señalización.
 - I. Se realizará mantenimiento periódico a la maquinaria para evitar emisiones a la atmósfera, y contaminación del suelo por fuga de combustible.
 - J. Todos los servicios de reparación y mantenimiento se realizarán en un taller especializado fuera del área de trabajo, solo en caso de emergencia se reparará la maquinaria en el lugar de extracción colocando una base impermeable para evitar contaminación del suelo y agua por derrames de grasas, aceites y combustibles.
 - K. Al momento de transportar el material los camiones serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas.
 - L. Se usarán charolas del tipo que se ven en la fotografía para cuando surjan problemas y tenga que realizarse el servicio en el lugar de la extracción, para evitar derrames.
 - M. Se mantendrán regados los caminos y se nivelarán con una motoconformadora constantemente para evitar formación de ondulaciones, e riego se realizará una vez a la semana, mientras que el afine se llevará a cabo una vez al mes.
 - N. Los camiones cargarán combustible en la estación de servicio (gasolinera) más cercana, para evitar la contaminación del suelo y del agua superficial con derrames de combustible en el área de trabajo.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta ORESEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos del escenario

Tomando en cuenta el escenario actual, descrito en el capítulo IV, que ocupara el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo VI, se prevé el escenario a futuro acorde a las acciones a realizar en las actividades de preparación y operación del proyecto. De igual manera se contempla el escenario una vez que el proyecto haya concluido.

ESCENARIO SIN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El escenario sin proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, flora, fauna y paisaje continuarán siendo afectados en este escenario a futuro, principalmente por la actividad antropogénica que se realizan en la zona, como lo es la explotación de los materiales pétreos no regulados y la deforestación de las riberas por el desarrollo de la agricultura de temporal, generando pérdida del hábitat para un gran número de especies de fauna, esto lleva por consiguiente a la modificación del paisaje natural propio de las riberas, de igual forma se irán presentando inundaciones en las áreas aledañas del río cada vez más recurrentes debido al azolvamiento de este. En el caso del componente socioeconómico seguirá inestable al no aprovecharse los recursos naturales controladamente, bajo un esquema de beneficio común.

Descripción y análisis del escenario con proyecto

Para el escenario con el proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que habrá componentes con alteraciones mayores. Los componentes de funcionamiento hidráulico del río y el socioeconómico, son impactos benéficos, debido a que se ampliara el área hidráulica teniendo mayor capacidad de conducción sobre todo en las avenidas máximas, de igual forma la población aledaña al río se beneficiara ya que se disminuirá el riesgo de inundaciones.

ESCENARIO EJECUTANDO EL PROYECTO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Cuando el proyecto se encuentre operando y se estén aplicando las medidas que se han propuesto en el presente estudio para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se puede establecer el siguiente escenario.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que se generarán con el desarrollo del proyecto, modifican el paisaje y las actividades sin control que se venían realizando en la zona, ya que se interrumpe la extracción de materiales pétreos incontroladamente y de igual forma la deforestación de las riberas y la erosión de los terrenos aledaños al río, así como las inundaciones.

Componente ambiental aire: Las emisiones a la atmósfera por la operación de la maquinaria estarán controladas y minimizadas debido a las medidas de mitigación aplicadas, las cuales son el

A



44

Am



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo. Otras de las medidas que se adoptarán es la reforestación del área esta se hará paulatinamente y con especies propias de la vegetación riparia lo que garantiza la mejora en la calidad del aire ya que una de las funciones principales de la vegetación es la de filtrar el aire.

Componente ambiental agua: La calidad del agua sobre el río Presidio es buena, aun y no se tengan registros de la misma, como indicador de esto es la presencia de fauna acuática y que los pobladores cercanos la utilizan para uso doméstico, con el desarrollo del proyecto sin aplicar ninguna medida de mitigación se corre el riesgo de tener contaminación de la misma por el derrame de combustible o aceites accidentalmente por alguna fuga en la maquinaria si no se les da mantenimiento preventivo.

Componente ambiental suelo: Con la reforestación de la zona de la ribera se mejorará la calidad del suelo, evitando erosiones con acción de viento, del agua y tránsito de vehículos. Otra de las actividades en el aprovechamiento y extracción de material es el mantenimiento periódico de la maquinaria lo cual evita derrame de contaminantes al suelo. El suelo como componente ambiental con el desarrollo del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación, no tendrá impactos residuales, tendrá un buen estado de conservación.

Componente ambiental flora: La flora es uno de los componentes afectados, en el área del proyecto se retira vegetación arbórea, arbustiva y herbácea, sin embargo se formaran terrazas en ambas márgenes dentro del proyecto que definirán la zona que cumplirá la función de ribera (área de transición del ecosistema acuático al terrestre), estos ecosistemas por el tipo de ecosistemas, que por lo general cuentan con poca vegetación riparia (sauces y álamos), las cuales son especies de rápido crecimiento, de fácil propagación y se adaptan a una amplia variedad de condiciones climáticas, se recuperan rápida y fácilmente.

De igual forma se llevará a cabo una reforestación por la margen izquierda y derecha del Río Presidio con 1524 plantas en total en una distancia de 4570.93 m.

Componente ambiental fauna: La fauna con el desarrollo del proyecto no resultara muy afectada ya que el lugar se encuentra impactado por la acción humana y por tal motivo la fauna es muy escasa. Sin embargo, se tiene propuesta una medida de mitigación que es el rescate y reubicación de fauna en caso de que se encuentre algún animal de lento movimiento o lastimado dentro del área del proyecto o aledaño al mismo. Cabe hacer mención que una vez reforestadas las terrazas, se recuperará el hábitat de las especies las cuales por proceso natural serán repobladas.

Componente socioeconómico: Con la ejecución del proyecto se generarán empleos locales, se tendrá una oferta al mercado de material pétreo de buena calidad para la construcción, así como para la rehabilitación de carreteras y caminos (vías generales de comunicación).

ESCENARIO AL FINALIZAR EL PROYECTO.

Al finalizar el proyecto se tendrá una mejora significativa del funcionamiento hidráulico del río, con un canal de conducción bien definido.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P

M

46

Om





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Presentación de la información

De acuerdo al artículo número 19 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, se entrega un ejemplar impreso de la Manifestación de Impacto Ambiental. Asimismo, todo el estudio se entrega en forma magnética en 1 USB, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.

Se hace entrega de un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excede de 20 cuartillas, asimismo está grabado en memoria magnética en formato Word.

La información entregada está completa y en idioma español.

Metodología para la elaboración de planos.

Los Planos de localización y construcción del proyecto se elaboraron conforme a los criterios establecidos en la presente guía y se encuentran anexos al presente estudio.

Para los **levantamientos topográficos** se utilizó equipo GPS con un método cinemático, *Método Cinemático Relativo*: El receptor de referencia estará en modo estático en un punto de coordenadas conocidas, mientras el receptor móvil (ROVER), deberá ser inicializado para resolver la ambigüedad, de una de las siguientes formas: mediante una observación en estático (rápido) o bien, partiendo de un punto con coordenadas conocidas. Las épocas o intervalos de cadencia de toma de datos será función del objetivo de trabajo (velocidad del movimiento, cantidad de puntos a levantar...). Existen mayores restricciones en la observación, ya que no puede haber pérdida de la ambigüedad calculada inicialmente. Si la hubiera tendríamos que volver a inicializar el receptor móvil. Existe una variante de este método denominado STOP&GO. En este caso existe un número determinado de puntos a levantar, en los cuales realizaremos una parada durante unas épocas, almacenaremos la información del punto y seguiremos sin perder la señal de los satélites, hacia el siguiente punto a levantar. Este método ha quedado obsoleto en la actualidad debido a la aparición del RTK.

Los recorridos para la toma de puntos (coordenadas X, Y, Z) se realizaron de manera perpendicular al cauce del arroyo con trayectos a cada 50, 40 o 30 m uno de otro dependiendo de la topografía del cauce que presenta una pendiente suave.

Las coordenadas del receptor, móvil o estático, son obtenidas en postproceso, es decir, una vez finalizada la observación se calculan las posiciones en gabinete (lo que permite trabajar con efemérides más precisas).

Una vez recabada toda la información generada en campo, se procede a manipularlos con el programa Autocad. Para los cálculos de volumen de material se utilizó el programa Civilcad con las utilerías para cálculo de volúmenes. Los planos generados se presentan en tamaño de 90 x 60 cm con las especificaciones técnicas de CONAGUA para su aprobación.

Los planos ambientales se realizaron tomando cartografía y bases de datos de INEGI.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Fotografías

Videos

No se anexan video grabación.

Otros anexos

Resultados de los estudios de campo

Método de muestreo de flora

Se realizó un censo de flora en un área total de 328,798.41 m², debido a la poca vegetación existente en el área del proyecto, se utilizando la técnica de observación directa para realizar un inventario arbóreo y se identificaron las arbustivas y herbáceas, para especímenes no identificados en campo se recolectaron muestras (hoja, tallo, frutos o flor), con la ayuda del equipo necesario (prensa botánica y correas, cartón corrugado, papel periódico, lápiz y plumón indeleble, altímetro y brújula, bolsas de plástico de 60 x 80 cm, sobres o bolsas de papel de 8 x 4 cm, mapa de la región, tijeras de podar, navaja de bolsillo, palita de jardín, etiquetas de colecta y libreta de notas) posteriormente se llevó a cabo la determinación en el herbario.

Metodología de la fauna

El diseño de muestreo para la fauna en el área del proyecto **"Extracción de Material Pétreo en el Río Presidio, Banco Porras"** fue mediante el método de observación directa (Avistamiento directo del ejemplar) e indirecta (Registro mediante rastros).

Método de muestreo

Para realizar la caracterización de la fauna, se realizaron recorridos terrestres en el área del proyecto. El reconocimiento de los vertebrados terrestres se realizó a partir de observaciones directas e indirectas, buscando elementos que pudieran servir de referencia para identificar organismos (rastros, huellas, sonidos).

Además, al presente estudio se anexa la siguiente documentación:

- Formato de pago.
- Copia de la credencial de elector del Promovente.
- Copia de la Cedula de hacienda del Promovente.
- Acta Constitutiva de la empresa.
- Copia de la CURP del Promovente.
- Planos del proyecto por la CONAGUA.
- Copia de la credencia de elector del responsable técnico.
- Copia de la cedula profesional del responsable técnico.
- Escrito bajo protesta de decir verdad.
- Carta de factibilidad del proyecto emitida por CONAGUA.

Glosario de términos

Bibliografía

11. Al respecto, esta ORESEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona. Sin embargo, no son suficientes, debiéndose acatar también las que se asientan en el **TÉRMINO OCTAVO** de este Resolutivo.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción I, IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X en su inciso c), del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; **Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado den el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012 y las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-076-SEMARNAT-2012, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-SEMARNAT-081-1994**; esta ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Extracción de Materiales Pétreos en el Río Presidio; Banco Porras**" promovido por **Procesadora de Materiales Pétreos, S.A. de C.V.**", con pretendida ubicación sobre el cauce del río Presidio, a 2,000 metros al este del poblado porras, municipio de Mazatlán, estado Sinaloa.





Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción del material pétreos que se ha venido depositando en el lecho del cauce del río Presidio.

POLIGONO DE EXTRACCIÓN GENERAL						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	P V			X	Y	
			1	375776.08	2587199	
1	2	411.85	47°39'40.20" SE	2	376080.51	2586921.61
2	3	449.24	10°23'45.57" SE	3	376161.57	2586479.75
3	4	379.92	02°56'40.77" SE	4	376181.09	2586100.33
4	5	356.87	11°52'53.56" SE	5	376254.56	2585751.11
5	6	391.7	06°48'57.43" SE	6	376301.05	2585362.18
6	7	147.85	25°47'24.89" SW	7	376236.72	2585229.05
7	8	127.35	57°09'07.71" SE	8	376343.71	2585159.98
8	9	110.39	42°19'05.15" NE	9	376418.03	2585241.6
9	10	100.49	11°29'04.21" NE	10	376438.04	2585340.07
10	11	267.46	07°12'54.71" NW	11	376404.45	2585605.41
11	12	232.31	07°24'08.02" NW	12	376374.52	2585835.78
12	13	261.28	08°28'53.54" NW	13	376335.98	2586094.21
13	14	243.21	01°41'46.29" NW	14	376328.78	2586337.3
14	15	365.76	06°30'50.64" NW	15	376287.29	2586700.7
15	16	267.78	11°13'26.02" NW	16	376235.17	2586963.36
16	17	495.2	45°27'53.28" NW	17	375882.18	2587310.66
17	1	154.04	43°32'16.64" SW	1	375776.08	2587199
SUP = 328,798.41 m²						

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO						
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de volteo (m ³)	Volumen de extracción (m ³)
Procesadora de Materiales Pétreos, S.A. de C.V.	0+000 a 2+239	2239	328,798.41	914,018.22	31,348.51	882,669.71

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **10 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

Asimismo, la **promoviente** de ser el caso que no le alcance los plazos para la demolición, construcción, etc., se estará a lo dispuesto en el **TÉRMINO NOVENO** del presente resolutivo, solicitando en tiempo y forma ampliaciones y/o modificaciones, previo al vencimiento de los lapsos otorgados en el párrafo anterior.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, así como de las facultades encomendadas a esta ORESEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinan las autoridades federales, estatales y/o municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes

Handwritten initials and marks on the right margin.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

determinen otras autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización **no constituye un permiso o autorización para iniciar los trabajos para la ejecución del proyecto, no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Esta autorización **no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales** conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta ORESEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO**.

SEXTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta ORESEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será**

14

Handwritten signatures and initials in blue ink.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

responsabilidad de la promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un **reporte anual** de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de evidencias fotográficas, reportes, bitácoras entre otros medios comprobatorios de las acciones realizadas que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materiales pétreos, la **promovente deberá** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar esta **ORESEMARNATSIN**, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. **Presentar** ante la Dirección de Administración del Agua de la CONAGUA, los planos con coordenadas de la zona a reforestar para su autorización correspondiente o en su defecto, para que determine el sitio adecuado para llevar a cabo la reforestación, dicha autorización, será parte del Programa de reforestación a presentar ante esta **ORESEMARNATSIN**.
4. **Previo al inicio de las actividades del proyecto**, la **promovente deberá** presentar ante esta ORESEMARNATSIN, para su **validación**, el **Programa de reforestación con especies nativas** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta ORESEMARNATSIN cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un reporte técnico pormenorizado que contenga los avances (bitácoras) semestrales de la aplicación de dicho programa, así como el registro fotográfico del área que se reforesta, protege y conserva. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del oficio emitido por esta **ORESEMARNATSIN**, en el cual se valide el **Programa de reforestación**.
5. Previo al inicio y durante toda la temporada de lluvias, se **deberá retirar** del Río, todo recipiente que pudiera contener algún residuo peligroso producto de algún mantenimiento correctivo emergente que se hubiera realizado a la maquinaria en el sitio de extracción y, evitar su acumulación en el almacén temporal de residuos peligrosos; así como contenedores de residuos domésticos, letrinas portátiles y cualquier otro objeto que pudiera representar un elemento contaminante para el agua y suelo.
6. **Realizar** la revisión y el mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono (CO) que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
7. **Presentar** en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutive, a esta ORESEMARNATSIN, la evidencia fotográfica del cumplimiento de:
 - a) Para efecto de hacer una adecuada disposición de los residuos sanitarios de los trabajadores la promovente **deberá instalar** al menos un baño portátil por cada 10 trabajadores. Por lo que se **deberá** contratar a una empresa autorizada para su recolección y disposición adecuada



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

8. En un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo, **presentar** ante esta ORESEMARNATSIN, la evidencia fotográfica de la instalación de contenedores en diferentes puntos del **proyecto** para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que se generan durante la operación y mantenimiento del proyecto; así mismo deberá contratar una empresa autorizada para la recolección y destino final de dichos residuos.
9. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **promovente**, deberá:
 - a) **Registrarse** como generador de Residuos Peligrosos ante esta ORESEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - b) **Entregar** semestralmente a esta ORESEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrató para este servicio.
 - c) En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promovente deberá** presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de remediación al suelo y al cuerpo de agua.
10. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc.; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
11. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente, asegurando las dimensiones de estas al finalizar la explotación de los recursos pétreos mediante un estudio batimétrico.
12. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo el **promovente deberá** presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** la información donde el promovente se comprometa a contratar una empresa encargada de recolectar los residuos sólidos generados en el proyecto, así como también una empresa que se haga cargo del servicio de letrinas móviles y la recolección de sus residuos líquidos, cabe aclarar que el promovente no podrá dar inicio a sus obra sin antes haber presentado lo solicitado en este apartado.
13. **Contar** con personal especializado para garantizar los programas de reforestación y de rescate y manejo de la fauna, especialmente para las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentando ante





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

esta ORESEMARNATSIN la documentación que acredite o demuestre la experiencia de dicho personal a realizar los programas en mención.

14. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
15. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
16. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
17. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
18. **Implementar** los siguientes programas, debiendo presentarlos a esta ORESEMARNATSIN en un plazo de **60 días** posteriores a la notificación de este resolutivo, así como presentar de manera semestral, el informe de actividades:
 - I. **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para el desarrollo del **proyecto**, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología para utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
 - e) Medidas de ubicación y de diseño, procedimientos de operación y mantenimiento, y programa de monitoreo.
 - f) Planes de contingencia y respuesta de emergencia, medidas socioeconómicas, compensación por pérdidas o daños, las acciones de supervisión, evaluación de desempeño del programa, procedimientos para instrumentar medidas de mejora y evidencia fotográfica.
 - II. **Programa de Conservación y Restauración** para el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para el desarrollo del **proyecto**.
 - III. **Programa Interno de Protección Civil**, que incluya, al menos, subprogramas de prevención de accidentes, primeros auxilios y prevención de desastres naturales (protección al personal, incendios, inundaciones, etc.).
 - IV. **Programa Integral para la Prevención y Atención de Emergencias** para casos de siniestro.
 - V. **Programa de ahuyentamiento, rescate y/o reubicación de fauna silvestre, así como aquellas de lento desplazamiento**, que al momento del desarrollo de las actividades pudieran estar presentes en lecho del río así también para las especies acuáticas mencionadas en la MIA-P.
20. **Cumplir** con todas las condicionantes que enlistó en el **Considerando 8 Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales**, de este documento; con énfasis en la protección de la flora y

huf
3

On



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

la fauna según lo asienta en los incisos a, b, c, f y g, para lo anterior deberá garantizar con personal calificado para realizar estas actividades.

21. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
22. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
 - a) Realizar quema de residuos (desechos sólidos), vegetación, maleza o insumos.
 - b) Realizar el deshierbe mediante el uso de sustancias químicas.
 - c) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del Río.
 - d) Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - e) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - f) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
 - g) Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o traficar con especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del proyecto en corto, mediano y largo plazo.
 - h) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 - i) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
 - j) Abandonar, derramar y confinar residuos peligrosos tales como aceites lubricantes, entre otros.
 - k) Utilizar especies exóticas en el programa de reforestación.
23. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta ORESEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.
24. Al finalizar la vida útil del **proyecto** deberá entregar el levantamiento topográfico o batimétrico donde se compruebe que el sitio quedará con las dimensiones, condiciones y pendiente manifestadas en la evaluación de impacto ambiental.

NOVENO. - El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta **ORESEMARNATSIN** con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - El **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promoviente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica presentada en la **MIA-P**, en caso de existir falsedad de la información, el **promoviente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOSEXTO. - Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSÉPTIMO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0826/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0127/05/22

Proyecto: 25SI2022HD039

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

DECIMOCTAVO. - Notificar al **C. David Tirado Tirado** en su carácter de Representante Legal de **Procesadora de materiales pétreos, S.A. de C.V.**, de la presente resolución, por alguno de los medios previos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

- C.c.e.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández, - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, SEMARNAT.
Biol. Pedro Luis León Rubio. -Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.
Ing. Alejandro Isauro Martínez Orozco, - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad
- C.c.p. Expediente.

Folio: **SIN/2022-0001038**

MLSA ESB AOG FCH YGL

